



GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1786.

Constantinopla 10 de Agosto.

Finalizada la fiesta del Bayram aguardámos por instantes aquí el armamento de una 2ª esquadra Otomana, que se haga quanto ántes á la vela con destino al mar Blanco. Todo está en movimiento y fermentacion; y se discurre difícil poder conservar mucho tiempo la paz en las actuales circunstancias, por cuya razon se remiten continuamente al mar Negro municiones de boca y guerra; habiéndose encaminado ya hácia él muchas fragatas.

Viena 6 de Setiembre.

El Emperador llegó á Brun el 2. La mañana siguiente fué al campamento de Thuras donde principiáron ántes de ayer las maniobras.

Acaba el mismo Monarca de recibir un extraordinario de Petersburgo con pliegos de importancia. El Archiduque Francisco no seguirá á S. M. I. al campo de Praga.

Recelan algunos políticos esté declarada definitivamente la guerra entre Rusia y la Puerta: mas no lo saben de positivo, y aun hay quien crea ser esta noticia todavía muy dudosa.

Berlin 7 de Setiembre.

Nuestro actual Soberano es infatigable. Responde dentro de 24 horas á quantas cartas y memoriales recibe; asegurándose que por cada correo le llegan á lo ménos 400 cartas de las Provincias.

Entre algunas novedades que se espera haya en la Corte discurrimos sea una la introduccion y uso de la lengua Alemana así para la conversacion como para el despacho de los negocios. Todos los recursos deberán venir de aquí adelante en dicho idioma.

S. M. ha prohibido todo género de regocijos dispendiosos en los parages por donde pase en su viage.

Acaba tambien de poner en libertad á Mr. Gorne, Ministro que fué de Estado, y se hallaba preso en la fortaleza de Spandau, señalándole por residencia fixa la ciudad de Brandemburgo.

Lóndres 15 de Setiembre.

El Lord Canciller, el Arzobispo de Cantorbery y el Marques de Carmarthen, nombrados por el Rey sus Comisarios para proceder á la pro-

prolongacion de las vacaciones del Parlamento, la executáron ayer en la Cámara de los Pares, prorogandólas hasta el 26 de Octubre próximo, en cuyo dia se convocará efectivamente.

Contiene ahora la Cámara alta mayor número de Pares que nunca desde que los hay, pues llegan á 265 en esta forma: 4 de la Familia Real; 22 Duques, 3 Marqueses, 84 Condes, 18 Vizcondes, 83 Barones, 26 Obispos y 16 Pares Escoceses.

Los Archiduques han estado á visitar á SS. MM. en Kew, por cuyos jardines se paseáron en un carruage de 6 asientos en uno de los quales iba el Rey guiando los caballos. De vuelta de paséo refrescáron, y se restituyéron á Lóndres, desde donde regresáron á Windsor los Reyes, que habian venido expresamente para recibir á SS. AA. II.

Habiendo S. M. tenido por conveniente revocar la órden expedida en su Consejo á 5 de Marzo de 84 nombrando una junta del Consejo privado que entendiese en todo lo relativo al comercio de las plantaciones extranjeras, acaba de nombrar otra que ha de intervenir en los mismos asuntos, y se compondrá del Arzobispo de Cantorbery, de los primeros Lores de la Tesorería y del Almirantazgo, de los Secretarios de Estado, del Canciller, del segundo Tesorero del *Echiquier*, del Orador de los Comunes, de los Lores del Consejo privado, que son Tesoreros generales de las tropas de tierra y de Marina, del Director de la casa de la moneda, y de otros Pares y empleados. La presidirá Milor Haw-Kesburg, Canciller del Ducado de Lancáster, y en ausencia suya Mr. Guillermo Wyndham Greenville.

Mr. Orde, Secretario del Vireynato de Irlanda, y ausente muchos meses hace de aquel Reyno, parece ha renunciado su empléo, y que entrará en él Mr. Greenville.

Siendo imposible reparar ni utilizar el navio Newark, que de muchos años á esta parte servia de lazareto, se ha escogido para este servicio el Malborough de 74, que desde la paz se halla desarmado en Portsmouth.

Acaba de ponerse en el astillero de Deptford la quilla para otro del mismo porte que se denominará el Brunswick, construyéndose en la propia dársena de donde se botó últimamente al agua el Inexpugnable. El 23 de este se botará tambien en Fringsbury el Belerofonte de igual porte. El Almirantazgo ha mandado comprar 500 vacas y 1500 cerdos á fin de que se maten y salen en el nuevo almacen de víveres de Deptford para el abastecimiento de los buques de la Real Armada.

Siendo el actual Duque de Norfolk Protestante, solo quedan en Inglaterra 6 Pares Católicos, es á saber el Conde de Shrewsbury, y los Lores Stourton, Petre, Arúndel, Dormer y Clifford de Chudleigh. El Duque de Norfolk, el Conde de Fauconberg, el Vizconde de Montagué, y el Lord Teynham abrazáron el protestantismo durante el actual reynado.

Mr. Birtelemí, Encargado de negocios de la Corte de Francia cerca de la de S. JAMES, envió al Secretario del Conde de Adhemar á casa del

nombrado Conde de Cagliostro para entregarle una especie de pasaporte en que se le permite volver á Francia á proseguir la demanda que ha puesto al Gobernador de la Bastilla. Viene el salvoconducto señalado por la Real mano, y firmado por el Baron de Breteuil.

Refiérese un exemplo de la crueldad feroz de los despotas que tiranizan el Indostan. Un Coronel al servicio de la Compañía de la India se quejó á Sujahul-Dowla de que cazando en cierta aldea los vecinos habian querido estorbárselo. De allí á pocos dias le avisó Sujahul, que ya podia cazar libremente en aquel parage, pues habia hecho pasar á cuchillo á todos los habitantes en número de 200. El Oficial conservó toda su vida el pesar de haber sido la causa inocente de semejante carnicería.

Haya 19 de Setiembre.

El Conde de Gorts ha llegado con dos Caballeros Prusianos á esta Capital. Aguardamos con impaciencia saber el verdadero objeto de su venida y tenor de su comision.

Los Mayores Generales Suylard de Leesdaal y Reyselt están nombrados, el 1.^o para la Comandancia de las tropas enviadas á Gueldres, y el 2.^o para la de las que forman el cordon tirado desde Naardem hasta Schoonhven, cuya línea cubre la Provincia de Holanda.

Escriben de Nimegas que el Statúder pasará allí el invierno, para lo qual se previene aquel palacio.

Corre que los Estados de Amersfort han enviado una Diputacion á Zutphen, para proponer una confederacion particular entre las Provincias de Gueldres y Utrec. Da poco cuidado, pues no podrá resistir á la Provincia de Holanda sola, respecto á que la de Utrec se reduce á casi nada, una vez exclusiva la ciudad del mismo nombre.

Se trata de privar al Statúder del exercicio de Capitan General en esta Provincia de Holanda, y suspenderle la prerogativa de promover los empleos militares desde Alferes inclusive que se le confirió por resolucion del 8 de Marzo de 66. La mayor parte de los pueblos de esta Provincia se inclina á ambas cosas.

Aquí dan por cierto que el Rey Christianísimo ha desaprobado como irregularidad notable la marcha de las tropas Gueldresas dispuesta por el Statúder, haciéndolo manifestar así á los Ministros extrangeros residentes en su Corte, á quienes puede interesar este suceso: añadiéndoles no ser su ánimo mezclarse en las desavenencias domésticas de la República; pero que no mirará con indiferencia que otras Potencias se entrometan; pues en tal caso favoreceria y ayudaria vigorosamente á la Provincia de Holanda.

Refieren las cartas de Francia que el Consejo del Rey Christianísimo habia avocado á sí el conocimiento sobre el negocio de la Memoria del Presidente Dupatí aprobada por el Abogado Laleu en favor de los 3 condenados á la rueda. Ademas avisan que posteriormente Mr. Dupatí ha introducido ante dicho Parlamento una protesta judicial, declinando de jurisdiccion, y pidiendo ser oido por las Salas juntas sobre

este recurso, y que el negocio se lleve al Parlamento de Guiena, del qual es individuo. Esta causa se ha hecho ya muy famosa, así por versar sobre un asunto en que se interesan la humanidad y el mejor arreglo de las leyes criminales, como por recaer sobre un Parlamentario de Burdeos, conocido por sus talentos y profundo conocimiento en la Jurisprudencia, y por los mismos disgustos que ha tenido en el propio Tribunal. Merece tambien particular atencion al público la suerte de un Abogado jóven tan generoso y eloqüente como Laleu.

Ostende 15 de Setiembre.

Una embarcacion denominada la Ciudad de Sevilla procedente de allí mismo, con carga de lana y frutos, su Capitan Tomas Ferdd, habiendo tentado ayer al medio dia entrar en este puerto, se lo impidió la impetuosidad del viento, que le arrojó á la costa del Oeste, donde descargó la noche última todos sus efectos, aunque en parte averiados. Se espera poder conducirla aquí despues de enteramente descargada.

Lisboa 26 de Setiembre.

La benéfica liberalidad con que S. M. mandó socorrer á los recogidos en la Casa-pia ú Hospicio del Castillo de S. Jorge ha excitado á imitar tan noble exemplo. Uno de los comerciantes principales de esta ciudad que acostumbra animar generosamente las artes é industria, concurrió para aquel establecimiento útil con 240000 reis. El mismo acaba de aplicar otras dos cantidades iguales para los niños huérfanos y para las muchachas desamparadas de esta Capital. Tambien se sabe que va á hacer labrar un Hospital para sus nacionales. La gratitud de los socorridos nos pone en precision de publicar estas acciones recomendables; pero la modestia del bienhechor nos obliga tambien á condescender á sus deseos de que callémos su nombre, contentándonos con referir un exemplo tan digno de loor é imitacion.

Cartagena 26 de Setiembre.

El 23 á las 5 de la tarde al dar sepultura á dos cadáveres en una de las bóvedas de la Parroquial de nuestra Sra. de Gracia, se enredó la soga con que los echaban. Por recogerla baxó un enterrador, y al último escalon, oprimido del feter, cayó sobre el monton de difuntos y atahudes que hay, quedando sin movimiento. Siguióle otro, y le sucedió lo mismo: baxó el tercero, y á toda priesa ató una cuerda al que habia caido ántes, y le subiéron y sacáron á la calle, donde empezó á alentar. Sacado el primero que cayó, le lleváron al Hospital ya difunto. El presente caso prueba quan conveniente es la ereccion de campos santos fuera de los pueblos. En este han fallecido en pocos años de igual desgracia cinco hombres, dos en dicha iglesia, uno en la de Padres Dominicos, otro en la de Franciscos, y otro en la ayuda de Parroquia de S. Antonio Abad, *extramuros*; y estuvieron expuestos á igual peligro otros quatro, á quienes sacáron accidentados.

Xijon 23 de Setiembre.

A 14 del corriente fondeó aquí la fragata el Profeta Elias procedente de Campeche. Conduce 3700 quintales de palo de tinte.

Cádiz 26 de Setiembre.

En los dias 22, 23 y 24 del presente mes entraron en este puerto la fragata de guerra Sta. Balbina, y las de comercio la Empresa, y el Rosario procedentes de la Havana, Vera-Cruz y Omoa. Trae la 1.^a 7920 arrobas y 23 libras de tabaco de polvo y en rama para S. M.; y para particulares 213,044 pesos, 450 quintales de palo de tinte, 826 arrobas de azúcar, 538 libras de tabaco de polvo y cigarros, y otros efectos: la 2.^a 200 pesos y 150 arrobas de añil para S. M.; y para particulares 208,355 pesos, 275 márcos de plata labrada y macuquina, 7 de oro, 135,710 libras de añil, 1505 arrobas de zarzaparrilla, 22 de bálsamo y otros efectos; y la 3.^a 55,500 pesos, 29 márcos de plata labrada, 445 arrobas de grana, 275 de granilla, 3480 de pimienta de Tabasco, 233 quintales de purga de Xalapa, 1242 quintales de palo de Campeche, 41,800 vavnillas y otros efectos.

Madrid 6 de Octubre.

Antes de ayer se vistió la Corte de gala en celebridad de los dias del Príncipe heredero de Nápoles.

S. M. se ha servido nombrar para la Vara de Alcalde mayor de la villa de Segura de la Sierra, territorio de la Orden de Santiago, de 2.^a clase, á D. Andres Antonio Romero Valdés; y para la de Almonacid de Zurita, de la de Calatrava, de igual clase, á D. Ignacio de Yanguas y Segovia.

Tratado de paz y amistad, ajustado entre S. M. Católica y el Dey y Regencia de Argel en 14 de Junio de este año.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. Habiendo visto y exâminado el Tratado de paz con mi Corona que ha firmado el Dey de Argel por sí y en nombre de toda la Regencia, á presencia de los individuos que la componen, cuyo tenor es el siguiente:

Alabado sea Dios Todopoderoso. En el dia 17 de la luna de Chavan 1200 de la Hegira se ha concluido una perpetua paz y amistad entre España y Argel; y en su consecuencia han hecho este Tratado de buena harmonía y con buena voluntad por complacer al Gran Señor, de una parte el Serenísimo y muy poderoso Príncipe D. Carlos III, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias &c, y de la otra el magnífico Mahamet Baxá Dey, Divan y Milicia de la ciudad y Reyno de Argel.

ART. I. Habrá paz perpetua entre el muy poderoso Rey de España y los magníficos Baxá Dey, Divan y Milicia de la ciudad y Reyno de Argel, y entre los vasallos de ámbos Estados, los cuales podrán hacer recíprocamente comercio en los dos Reynos, y navegar con toda seguridad, sin que la una parte cause embarazo ni molestia á la otra con pretexto alguno.

II. Los corsarios de la Regencia, ó de particulares de Argel que encontraren en la mar embarcaciones mercantes Españolas, no solo deberán dexarlas navegar libremente, sin causarlas molestia, sino que tambien las darán el auxilio y asistencia que necesitaren; advirtiéndose que quando quisieren visitarlas, han de enviar en sus janchas, ademas de los remeros, solamente dos personas de prudencia, que sean las únicas que suban á bordo de la embarcacion para su visita. Y recíprocamente harán lo mismo los baxeles de guerra Españoles con los corsarios de la Regencia, ó de particulares Argelinos, los quales han de proveerse de un pasaporte del Cónsul de España en Argel para que no se equivoque su calidad.

III. Los baxeles Argelinos serán admitidos en todos los puertos y radas de España quando se vieren obligados á entrar en ellos por temporal, por necesidad de repararse, ó por ser perseguidos de enemigos; y se les darán los socorros y demas cosas que necesitaren, pagándolos á los precios corrientes. Fuera de estos acontecimientos solo se admitirán á comercio ó compra de víveres en Alicante, Barcelona y Málaga; permanecerán en estos puertos únicamente el tiempo preciso, y no los bloquearán para turbar el comercio de otras naciones. Lo mismo harán los baxeles Españoles en los puertos de Argel, en todos los quales serán admitidos y socorridos en igual forma.

IV. Si acaeciese que alguna embarcacion mercante Española en la rada de Argel, ó en otro puerto de este Reyno fuese acometida por enemigos de España baxo el cañon de las fortalezas, estas deberán defenderla y protegerla, y su Comandante obligará á los dichos enemigos á dar un tiempo suficiente para que la embarcacion Española salga y se aleje de dichos puertos y radas, durante el qual tiempo, que no baxará de 24 horas, serán detenidos los navios enemigos, sin que se les permita perseguir al Español: y lo mismo se executará de parte del Rey de España á favor de los buques Argelinos; advirtiéndose que estos no podrán hacer presas de sus enemigos dentro del tiro de cañon de todas las costas Españolas, si los hallaren á la vela, ni á la vista de las mismas costas si los encuentran al ancla, porque baxel fondeado ha de considerarse abrigado de la costa.

V. Los enemigos de Argel, pasajeros en embarcaciones Españolas, y los Españoles, pasajeros en embarcaciones enemigas de Argel no podrán ser hechos esclavos baxo pretexto alguno, aunque las embarcaciones se hayan resistido con combate. Y lo mismo se observará por la España con sus enemigos, pasajeros en embarcaciones Argelinas, ó con Argelinos, pasajeros en embarcaciones de enemigos de España. Los pasajeros deben acreditar que lo son con pasaportes de sus Cónsules en los puertos de la salida, expresando sus equipages y otros efectos que les pertenezcan.

VI. Si alguna embarcacion Española se perdiese en las costas de la dependencia de Argel, tanto perseguida de enemigos, como forzada del mal tiempo, será socorrida de quanto necesite para repararse

y recobrar su cargamento, pagando el trabajo y otros auxilios con que se la hubiese socorrido, sin que se pueda exígir derecho ni tributo alguno por las mercaderías que se hubiesen depositado en tierra, á ménos que no se hayan vendido ó se vendan en el puerto de dicho Reyno.

VII. Todos los negociantes Españoles en puertos y costas del Reyno de Argel podrán desembarcar sus mercaderías, vender y comprar libremente, sin pagar mas de lo que acostumbran sus habitantes; y lo mismo será lícito á los Argelinos en los puertos de la dominacion Española señalados en el Art. III. Y en caso de que los dichos negociantes no desembarquen sus mercaderías sino en calidad de depósito, podrán volver á embarcarlas sin pagar derecho alguno. Los Argelinos en España, y los Españoles en Argel pagarán los mismos derechos de Aduana que pagan los Franceses en ámbos Estados, conformándose en todo á esta nacion.

VIII. Los Argelinos no darán socorro ni proteccion alguna contra los Españoles á los baxeles de otra nacion que esté en guerra con España, aunque sean Musulmanes, ni á aquellos que estuviesen armados con patentes de tales naciones enemigas, ni podrán armarse con patentes de estas para corsear contra los Españoles. Lo mismo executará la España respecto de los Argelinos.

IX. Los Españoles no podrán ser forzados por causa ni pretexto alguno á cargar contra su voluntad en sus embarcaciones en los puertos y radas de Argel, ni tampoco á hacer viages á parages á que no quieran ir.

(Se continuará.)

Exámen sobre un punto particular de la doctrina del libro que contiene la práctica que debe observar el Confesor con los penitentes reincidentes y consuetudinarios: por el R. P. Fr. Manuel de Arceniaga, Profeso del Colegio de Misioneros Apostólicos del Convento de S. Bernardino, extramuros de Madrid. Se hallará con el método práctico de hacer confesion general del mismo autor en las Librerías de Frances calle de las Carretas y frente á las gradas de S. Felipe.

Arte de encomendarse á Dios, ó sea virtudes de la oracion, por el P. Antonio Francisco Bellati, traducido por el P. Isla. Segunda edicion. Véndese en casa de Pasqual Lopez calle de la Montera frente á S. Luis, y en la de Ramon Garcia calle de Atocha esquina á la Aduana vieja.

Empresas políticas, ó idea de un Príncipe político christiano: por D. Diego de Saavedra Faxardo. Dos tomos en 8.º marquilla. Se hallarán en la Librería de Frances calle de las Carretas frente á las gradas de S. Felipe, y en Valencia en la de Fauli junto al Colegio de *Corpus Christi*.

Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia, y de la jurisdiccion del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle general: escrito de órden de S. M. por D. Vicente Branchat, Asesor del Real Patrimonio, Generalidades y Amortizacion; impreso en Valencia por Joseph y Tomas de Orga. Esta obra se compone de tres tomos en folio. El 1.º se divide en 10 capítulos. En el 1.º se trata del principio y progresos del Real Patrimonio, causas de su decadencia, y resoluciones expedidas en varios tiempos para su conservacion. En el 2.º de la jurisdiccion que

exer-

exerció el Bayle general desde su establecimiento, materia á que se extiende en el dia, y de las varias órdenes y providencias acordadas para aclararla. En los ocho restantes se explican con separacion los derechos del Real Patrimonio, y la jurisdiccion concedida en su razon al Intendente; y por apéndice van las dos Reales Cédulas de S. M. de 10 de Julio de 1781 y 13 de Abril de 1783, por las quales se mandan observar las instrucciones formadas para los cabreres que deben practicarse en las Baylías del Reyno de Valencia, é instruir los expedientes de establecimientos, con un índice de las cosas mas notables. El 2.º y 3.º forman la coleccion de los fueros, privilegios, actos de Corte, pragmáticas, sentencias y órdenes Reales antiguas y modernas que justifican y demuestran los expresados derechos y jurisdiccion. A cada documento precede un epígrafe de su contenido, con expresion del lugar de donde se ha trasladado; y al principio de cada tomo va un índice de todos los documentos que comprehende. Se hallará en Madrid en casa de Gabriel Gomez calle de las Carretas.

Memoria sobre los diferentes modos de administrar la electricidad, y observaciones sobre los efectos que estos diversos modos han producido: escrita en Frances por el Sr. Mauduit, de la Sociedad Real de Medicina de Paris, y traducida al Castellano por el Capitan D. Vicente Alcalá Galiano. Un tomo en 4.º de 210 páginas sin la introduccion del traductor, y con dos láminas grabadas en talla dulce. Se hallará en la Librería de Orzel calle de las Carretas, y en Segovia en la tienda de Molina. Su precio 10 rs. vn. á la rústica. Esta obra impresa primero en el tomo 4.º de las Memorias de la Sociedad Real de Medicina de Paris, y reimpressa despues sola y con algunas adiciones de orden de S. M. Christianísima, está dividida en 6 artículos. En el 1.º se describen los diferentes modos con que á los principios se administraba la electricidad. En el 2.º se describen los varios modos que han discurrido en estos últimos años los Físicos de todas Naciones, con especialidad los Ingleses, para su administracion. En el 3.º se enumeran las diversas enfermedades á que se ha aplicado la electricidad, se describe el método que se ha seguido en cada aplicacion, y se apuntan sus efectos. En el 4.º se da noticia de algunos hechos notables que ha producido en distintos sujetos y enfermedades la electricidad: en el 5.º se trata de la electricidad negativa; y finalmente en el 6.º se da un breve extracto de los libros que tratan de intento ó incidentalmente de la electricidad médica, y que se han publicado en Francia, Inglaterra, Alemania é Italia desde que el Sr. Jallabert, Profesor de Filosofía en Ginebra, aplicó por los años de 1740 la electricidad á la parálisis hasta el año de 1784. El traductor en su introduccion, para que se entiendan mas facil y generalmente las doctrinas del autor, da una idea general de la electricidad atmosférica, de sus principales fenómenos, y de la electricidad animal.

Continuacion del papel periódico intitulado *Correo literario de la Europa*, en el qual se da noticia de los libros nuevos, de las invenciones y adelantamientos hechos en Francia y demas Reynos extrangeros, pertenecientes á las ciencias, agricultura, comercio, artes y oficios. Núm. 1.º Saldrá todos los Jueves. Consta cada número de dos pliegos; su precio un real. Se hallará con los dos tomos primeros en la Librería de D. Matias Escamilla, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

Poesías de D. Vicente Garcia de la Huerta. Segunda edicion, aumentada. Un tomo en 8.º, que forma juego con el de sus *Tragedias*. En casa de Barco carrera de S. Gerónimo.